



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Del 22 al 29 de enero del 2024, corrió el término para el saneamiento de la demanda.  
Se presentó escrito

Días Hábiles: 22, 23, 24, 25, 29 de enero del 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023– 00773– 00

Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 08 febrero 2024.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante dentro del término allegó escrito con el que aclara las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 18 de enero 2024 [doc. 010], quedando así subsanada la falencia advertida.

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 CGP; los documentos adosados como títulos ejecutivos – Certificado de edificio Centro 20 son aptos para tal fin [Doc. 005], reúnen los requisitos del artículo 422 CGP, y los artículos 621 y 671 del C.Co; no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

Se informa que la cuota del mes e noviembre del 2021, en la tabla anexada no permite determinar el valor de la cuota mensual, toda vez que indica saldo mas no hace referencia a que sea la cuota, por ende al no ser claro no se tendrá en cuenta.

Respecto a los intereses moratorios establecidos en la tabla, no se tendrán en cuenta los valores hasta el momento de la liquidación de crédito.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de por edificio centro 20 con Nit 800.205.684-0 en contra de Jairo Agudelo Giraldo con C.C. N° 7.546.271, y Luz Stella Velásquez Grajales, con C.C. N° 41.904.889, por las siguientes cantidades de dinero:

	TITULO EJECUTIVO			EXIGIBLE	Intereses de Mora	
		CONCEPTO	VALOR	MES	DESDE	HASTA
1	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS					

2	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 29.000	1 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
3	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 169.000	1 de octubre de 2022	31 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
4	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 169.000	1 de noviembre de 2022	30 de noviembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
5	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 169.000	1 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
6	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de enero de 2023	31 de enero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
7	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de febrero de 2023	28 de febrero de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
8	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa

						máxima legal
9	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de abril de 2023	30 de abril de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
10	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de mayo de 2023	31 de mayo de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
11	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de junio de 2023	30 de junio de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
12	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de julio de 2023	31 de julio de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
13	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de agosto de 2023	31 de agosto de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
14	CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de septiembre de 2023	30 de septiembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

15	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de octubre de 2023	31 de octubre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
16	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Ordinaria	\$ 194.000	1 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
16	CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Expensa Extraordinaria	\$ 2.033.000	30 de septiembre de 2022	1 de octubre de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
17	Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal, que se causen durante la vigencia del proceso, hasta el pago total de la obligación siempre y cuando se presente la respectiva certificación expedida por el administrador de la urbanización parque de la villa (CPC, art 498 y 82).					
18	Sobre costas se resolverá en su momento					

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CUARTO:** Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito

/Jmgo

Se notifica por estado el 09 febrero 2024

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac3f6d3e8ddc7d1bbc1cbbf07956e74e3b8fd299f33eefb7dcb75306e05755e**

Documento generado en 08/02/2024 08:47:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**